



Alumno: Fabiola Bermúdez García

Catedrático: Andrea Díaz Montoya

Materia: Ética y Legislación

Cuatrimestre: 9

Antecedente del Derecho Laboral en México	Legislación laboral
<p>MÉXICO COLONIAL:</p> <p>La Encomienda y Recopilación de leyes de Indias 1680, en materia laboral establecía: jornadas máximas de 8 horas, descansos semanales, pago del salario en efectivo, protección a mujeres embarazadas, prohibición de trabajar a los menores de 14 años, protección contra labores insalubres, obligación de proporcionar habitaciones a los indígenas.</p>	<p>La mujer Casada o soltera no podía ser obligada a prestar servicio domestico u otro tipo de trabajo. Estaba prohibido el servicio domestico de la india soltera cuando no hubiera autorización expresa del padre o la madre. Se prohibio a los menores de 18 años a realizar cualquier clase de trabajo. cundo alguno quería ser pastor, su patrono debía cancelarle por semana 2 reales y medio, tenia que darle la comida y vestimenta.</p> <p>Se prohibió cargar a los indios, aun con su voluntad, ni mediante pago alguno. No era permitido hacerlo ni siquiera con licencia de los Virreyes, Audiencias y Gobernadores.</p>
<p>MÉXICO INDEPENDIENTE:</p> <p>Jornadas de trabajo excesivas y salarios muy bajos. En la Constitución de 1857 Ignacio Ramirez e Ignacio Vallarta hablaron a favor de los derechos de los trabajadores, en 1870 con la llegada de Porfirio Diaz "gran circulo de obreros".</p>	<p>La Legislación laboral comienza 6 de junio de 1917, con la Ley de Talleres y Establecimientos Públicos. Contenían disposiciones muy particulares referentes al trabajo subterráneo en las minas; a ley de 1915 estableció el sistema de reparación de accidentes de trabajo, la mencionada Ley de Talleres y Establecimientos Públicos, es el inicio de la actual legislación del trabajo en el país.</p> <p>La reforma parcial de 1947</p> <p>El Proyecto de Código de 1938</p> <p>Reforma de 19-06-97</p>
<p>MÉXICO REVOLUCIONARIO:</p> <p>La revolución política de 1910, al transformarse social y convertirse en constitución política-social en 1917, tuvo por objeto modificar algunas formas de vida en la sociedad mexicana estableciendo a favor de los obreros y de los campesinos derechos de protección y reivindicación por los trabajadores mexicanos,. Los artículos que se incluyeron en la constitución de 1917 en materia laboral 5° y 123.</p>	<p>Las leyes indígenas son un precedente histórico para la legislación laboral. Denominándose.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recopilación de Cédulas • carta • provisiones y • leyes
<p>MÉXICO POST REVOLUCIONARIO:</p> <p>El 8 de agosto de 1931 se realiza la primera Ley Federal del Trabajo</p>	<p>El 23 de julio de 1928 se promulgó la primera Ley del Trabajo. La Ley del Trabajo de 1928 prescribía la jornada de trabajo de nueve horas. Se pudo comprobar en 1936, que existían jornadas de trabajo de 12 y 16 horas, no por vía de excepción, sino como sistema normal, en empresas de importancia. (La jornada de 8 horas, fijada en la Ley de 1928 para trabajos en el interior de las minas, fue introducida como norma general en 1936).</p> <p>Importantes disposiciones como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • higiene y seguridad industrial • días hábiles para el trabajo, • trabajo de mujeres y menores y riesgos profesionales
<p>MÉXICO ACTUAL:</p> <p>Reforma a la ley del 1931, tratado del TLCAN, ley Abascal, Globalización, Integración Económica y Empresas Transnacionales</p>	<p>La referida ley de 1928 fue letra muerta desde su promulgación, pues no existían funcionarios públicos especialmente encargados de velar por su cumplimiento, ni fueron creados los órganos jurisdiccionales para impartir la justicia, ni tampoco fue dictado un procedimiento especial para resolver los diferendos obrero-patronales. Los tribunales comunes ejercían la competencia en el ramo, aun cuando se previó la designación de árbitros para ciertas situaciones.</p>